

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

META PLAN DE DESARROLLO	No aplica
PROYECTO	FUNCIONAMIENTO
LÍNEA	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
META	No aplica
ID PAA	367

Mediante Decreto Distrital 109 de 2009 se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, su Artículo 25 dispone que: *“La Dirección de Gestión Corporativa tiene como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional.”*

Que la Dirección de Gestión Corporativa tiene entre sus funciones *“(…) g. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, seguros, mantenimiento, distribución e inventarios de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría” y “j. Garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios de aseo, mantenimiento locativo y de equipos de oficina, redes físicas de comunicación, vigilancia y seguros”.*

Actualmente la Entidad dispone de un tablero electrónico móvil modelo Panaboard del fabricante Panasonic el cual permite hacer anotaciones por medio de marcadores de tipo borrable e imprimirlas por medio de una impresora que tiene integrada a su estructura. Su sistema es obsoleto y ya no tiene soporte por parte del fabricante ya que desde el año 2014 terminó su periodo de venta a nivel mundial.

Por lo anterior, se hace necesario actualizar este bien tecnológico por un elemento que incluya nuevas herramientas de colaboración multimedia tales como la proyección de documentos, imágenes, videos y presentaciones, navegación por internet, uso de pizarra digital con la mano o un lápiz electrónico para hacer anotaciones, duplicación de pantalla, entre otros, y que sea de uso móvil con una estructura que permita trasladarse fácilmente para hacer uso de la misma en diferentes salas de la Entidad.

Es preciso indicar, que el presente proceso se encuentra enmarcado dentro de la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI (2021-2024), dentro del proyecto FUN_DGC_001: “Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.”

En el marco de este proyecto, esta expectativa de inversión se articula con el análisis realizado para la formulación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, en el cual se establecieron los siguientes aspectos a considerar:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

SITUACION OBJETIVO	BRECHA			PROYECTO PETI		
	ID	ELEMENTO	DESCRIPCION	ID	NOMBRE	DESCRIPCION
Mantenimiento, funcionamiento y operación adecuada de las tecnologías de información en la SDA.	B_ST_003	Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Diseñar una estrategia para el aprovechamiento de la infraestructura disponible, evitar licenciamientos duplicados y usar al máximo las funcionalidades disponibles en estas.	FUN_DGC_001	Mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.	Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y operación de TI en la SDA.
	B_ST_005	Soporte de los servicios tecnológicos	Actualizar procedimientos y mecanismos de atención de requerimientos de soporte para los servicios de TI.			

El presente documento de estudios previos se encuentra reportado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2021 y cuenta con aprobación de la mesa técnica de Gestión de Cambios.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar en la sede principal de la Secretaría Distrital de Ambiente una Pantalla Interactiva de 65" la cual debe incluir el soporte móvil, instalación, configuración, capacitación de uso y costos asociados.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos UNSPSC.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43211900	E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	21 Equipo informático y accesorios	19 Monitores y pantallas de computador
45111600	E Productos de uso final	45 Equipos y suministro para impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	16 Proyectores y suministros
45111800	E Productos de uso final	45 Equipos y suministro para impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipos de audio y video para presentación y composición	18 Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores

2.1.3 GLOSARIO

- **PANEL INTERACTIVO:** relativo a pantallas interactivas, displays interactivos, monitores táctiles, monitores interactivos.
- **PANTALLA INTERACTIVA:** dispositivo montado que permite a los usuarios hacer presentaciones visuales y controlar los datos en pantalla a través de interacciones de pantalla táctil digital.
- **TÁCTIL:** Que posee cualidades perceptibles por el tacto, o que sugieren tal percepción.

2.1.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende celebrar no se requiere que la entidad gestione autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos o diseños para llevar a cabo el proceso de contratación, pues no hay trámites correspondientes a la etapa de planeación, que deban realizarse, por el futuro contratista o por la entidad, necesarios para que pueda iniciar el objeto del contrato una vez finalice el proceso de selección y este sea adjudicado.

Conviene mencionar la libertad otorgada por el Estado para desarrollar actividades económicas de iniciativa privada, en ejercicio de la prerrogativa dispuesta en el artículo 333 de la Carta Política y sin perjuicio de que deban atender las responsabilidades que se le deriven. Asimismo, es oportuno traer a colación el precepto 84 de la Constitución Política Nacional, pues la Secretaría Distrital de Ambiente no puede exigir requisitos adicionales a los previstos en las disposiciones que reglamentan una actividad de manera general.

Por lo tanto, los oferentes en este proceso de contratación deben cumplir con la regulación establecida en el ordenamiento nacional de acuerdo con la necesidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, por lo que pueden presentarse a este proceso de selección los oferentes que libremente lo decidan considerando los requerimientos

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

descritos en este documento, el Anexo Técnico y los demás que le resulten vinculantes, a quienes se les evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes

2.1.5 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

A. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.

La presente acción afirmativa no es aplicable, en razón a que el objeto contractual, su alcance y las obligaciones a cargo del contratista, no requieren la vinculación de personal, específicamente femenino para la prestación de dicho servicio. De otra parte, dado que el contratista tiene la autonomía administrativa para la disposición del personal que atienda las actividades del contrato, se considera que este cuenta con la disponibilidad para definir el tipo de personal idóneo que adelantará la ejecución del objeto a contratar.

B. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

La presente acción afirmativa no es aplicable, en razón a que el objeto contractual, su alcance y las obligaciones a cargo del contratista, no requieren la vinculación de personal, específicamente en estado de discapacidad para la prestación de dicho servicio. De otra parte, dado que el contratista tiene la autonomía administrativa para la disposición del personal que atienda las actividades del contrato, se considera que este cuenta con la disponibilidad para definir el tipo de personal idóneo que adelantará la ejecución del objeto a contratar.

C. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

NO APLICA otro tipo de lineamiento y/o política nacional y/o distrital para la inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección que adelanten las entidades estatales.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución el contrato.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
9. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
10. Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (si a ello hubiere lugar)
11. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. (si a ello hubiere lugar)
12. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
13. Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

14. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
15. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
16. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA, presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
17. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. (si a ello hubiere lugar)
18. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen. (si a ello hubiere lugar)
19. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
20. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes a contratar de conformidad con las especificaciones definidas en el ANEXO TÉCNICO, y demás documentos que integran el contrato.
2. Instalar los bienes objeto del contrato en la Avenida Caracas 54 — 38, sede principal de la SDA. La entrega incluye el transporte y los seguros sobre los bienes objeto del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por el contratista.
3. Presentar la garantía del fabricante sobre los equipos contratados, la cual tendrá una mínima de un (1) año, para lo cual allegará la correspondiente certificación que acredite esta condición dentro de los dos (2) días hábiles a la entrega y recibo de los equipos.
4. Realizar una (1) capacitación al personal determinado por la SDA, sobre el uso de los bienes a adquirir.
5. Entregar los bienes objeto del contrato completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
6. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del evento.
7. Las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

2.2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista se compromete a entregar a los profesionales encargados del PIGA cualquier residuo de carácter peligroso en caso de generarse durante las labores de instalación y entrega de los productos contratados.

2.2.5 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL)

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.2.6 CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

2.2.5. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

- Entregar la totalidad de los equipos adquiridos por la entidad al almacén, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por la entidad.
- Presentar el informe técnico de la instalación, configuración y funcionamiento de los bienes de acuerdo con las condiciones técnicas generales.
- Entregar los manuales de los equipos en el idioma original y español.
- Entregar la garantía de fábrica del equipo adquirido.

2.2.6 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** con el apoyo del funcionario o contratista designado(a) para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** corresponde a:

1. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) **X**

Teniendo en cuenta que presupuesto del presente proceso de selección no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantará la presente contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Vale resaltar que NO hay Acuerdo Marco de Precios que permita adquirir los bienes establecidos en el presente documento, teniendo en cuenta que los mismos son de características técnicas uniformes, para lo cual Colombia Compra Eficiente ha conceptuado:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

“En el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniforme y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, las entidades estatales deben realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía”¹

En este orden, el procedimiento establecido para adelantar procesos de selección bajo la modalidad de Mínima cuantía, se describe en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:

“(…) La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta o propuesta económica no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...*

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.” (Resaltado fuera de texto)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.764.558) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y los tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Nota: El valor del contrato será el valor de la oferta seleccionada.

4.2 El PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS**

¹ Concepto C – 465 de 2020, radicado N° Radicado: 2202013000006691

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

(\$14.764.558) M/CTE de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro de FUNCIONAMIENTO (ID 367) - EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES .

4.3. PLAZO

El plazo del contrato será por **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se entiende perfeccionado el contrato con su aceptación en SECOP II y cumplirá los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Nota: El presente proceso excede la vigencia fiscal 2021 teniendo en cuenta los plazos de entrega indicados por los oferentes en el Estudio de mercado.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

UN ÚNICO PAGO correspondiente al valor total del contrato, previa entrega de la totalidad de los productos finales entregables a satisfacción del objeto contractual

Los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, previa renovación, entrega y soporte de la totalidad de las licencias contratadas. Adicional se deberá presentar la siguiente documentación.

- Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- Comprobante de ingreso de los bienes al almacén.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

y superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.²

En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 3: Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1,1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Asimismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas “PRO - CULTURA” y “PRO-PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Nota 4: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos

² Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

4.5 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

Para la realización del estudio de precios del mercado, la Secretaría Distrital de Ambiente envió vía correo electrónico solicitudes de cotización sin obligación de compra a empresas que desarrollan su actividad económica dentro del objeto contractual, las cuales se relacionan a continuación:

- AUDIOVISUAL COLOMBIA
- TACTICAL CORP, LEGAMASTER
- AVA SOLUCIONES
- MAICROTEL
- BIGLASER
- INNVECTOR
- MAKI IMPORT GROUP
- AVACOM
- AVIHITECH

Una vez finaliza la fecha limita para dar respuesta, se evidencia que se recibe respuesta por parte de las firmas por AUDIOVISUAL COLOMBIA, TACTICAL CORP Y LEGAMASTER, mediante correo electrónico. Adicionalmente, vía telefónica se confirma que los precios cotizados incluyen soporte móvil, instalación, configuración y gastos de transporte, así como la totalidad de especificaciones técnica del monitor interactivo 65" descritas en el anexo técnico.

Los precios cotizados fueron analizados por la Entidad, para efectos de elaborar el estudio de mercado y calcular el presupuesto del proceso así:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PROVEEDORES CONSULTADOS					
				COTIZACIÓN No. 1		COTIZACIÓN No. 2		COTIZACIÓN No. 3	
				Empresa:	Audiovisual Colombia Holdings	Empresa:	Tactical Corp	Empresa:	Legamaster
				Contacto:	Cristhian Saenz Salcedo	Contacto:	Jose Ivan Parra	Contacto:	Carolina Vargas Murillo
				Teléfono:	314 2198618	Teléfono:	3112445075	Teléfono:	3174382260
				Correo / web:	ceo@audiovisualcolombia.com	Correo / web:	jose.parra@tacticalcorp.com	Correo / web:	cvargas@legamaster.com
				Fecha:	24/11/2021	Fecha:	23/11/2021	Fecha:	25/11/2021
				PRECIO UNIT. (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)	PRECIO UNIT. (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)	PRECIO UNIT. (antes de IVA)	VALOR TOTAL (antes de IVA)
1	MONITOR INTERACTIVO 65" (Incluye soporte móvil, instalación y configuración y gastos de transporte)	Equipo	1	\$ 9.858.000	\$ 9.858.000	\$ 12.150.940	\$ 12.150.940	\$ 15.944.900	\$ 15.944.900

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia y presupuesto más favorable para la administración, para se realizaron los cálculos PROMEDIO, MEDIANA, MEDIA GEOMETRICA, Y DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO (SE ANEXA MATRIZ ESTUDIO DE MERCADO)

Para estimar el valor del presupuesto del contrato se usa la medida de tendencia central MEDIA GEOMETRICA; con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

VALOR OFICIAL PROPUESTO			
VALOR UNIT. (antes de IVA)	IVA	VALOR UNIT. (IVA incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
\$ 12.407.192	2.357.366,0	\$ 14.764.558	14.764.558,0

4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

4.6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR:

A. Aspectos generales.

El sector conformado por empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con tecnología y telecomunicaciones es muy amplio, ya que se pueden encontrar empresas proveedoras de toda clase de bienes tecnológicos y de comunicaciones, así como de servicios relacionados con los mismos; por esta razón, se pueden

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

encontrar un gran número de empresas cuya actividad principal de tecnología se relaciona con el comercio, y otras que prestan servicios relacionados con las tecnologías y servicios relacionados con telecomunicaciones. Debido a que la contratación que se analiza en este documento se refiere a servicios integrales de tecnología, se hará una descripción general del sector denominado Servicios.

4.6.1.1 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis.

➤ Perspectiva Regulatoria:

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 numeral 5, **Mínima Cuantía.**

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *“(…) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.*

Que teniendo en cuenta la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual indica las razones por las cuales se considera que los Acuerdos Marco de Precio son beneficiosos para las Entidades estatales, tales como:

- *“Reduce el número de procesos de contratación.*
- *El Estado actúa como un único comprador, unificando términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para el Estado.*
- *Permite a la Entidad manejar inventarios con mayor flexibilidad.*
- *Libera tiempo del comprador público para destinar al cumplimiento de la misión de la Entidad.*
- *Ayuda a obtener mayor valor de los recursos públicos.”*

Sin embargo, como resultado de esta validación, no se identificó AMP que se ajustará a las necesidades de la entidad.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Que Colombia Compra Eficiente ha conceptualizado frente a la materia:

“En el caso de que el bien o servicio de características técnicas uniforme y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, las entidades estatales deben realizar la adquisición por la modalidad de mínima cuantía”³

Por otro lado, respecto al contexto regulatorio más amplio, se puede señalar la siguiente normatividad:

- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción.
- Códigos de ética aplicables para cada profesional.
- Ley 1474 de 2011. Estatuto anticorrupción.
- Decreto 624 de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Decreto 1345 de 1999 “Por el cual se reglamenta la Ley 488 de 1998, el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1480 de 2011, por medio del cual se expide el Estatuto del Consumidor.
- Códigos de ética aplicables para cada profesional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR Colombia Compra Eficiente. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019), y subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje”. Demás normas concordantes y pertinentes y demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

➤ Económico

ÍNDICE DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD 2020 - 2021

El IDC 2020-2021 se conforma por 4 factores, 13 pilares y 102 indicadores que se clasifican en 26 subpilares (ver Figura 1). Con esta estructura, el puntaje general es el resultado de la aplicación sucesiva de promedios simples. Esto es, las calificaciones obtenidas en los indicadores se promedian para obtener el valor por subpilar, los subpilares se promedian para calcular el valor por pilar, y finalmente el promedio de los 13 pilares arroja el puntaje agregado por departamento

³ Concepto C – 465 de 2020, radicado N° Radicado: 2202013000006691

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9



Fuente: Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario, con base en WEF (2018)

Figura 1 Estructura del Índice Departamental de Competitividad 2020-2021

Las primeras cinco posiciones del IDC 2020 las ocupan Bogotá, D.C, Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Risaralda (Figura 2). Bogotá D.C. incrementa marginalmente su puntaje frente al año anterior, lo que le permite consolidarse en la primera posición del ranking general, al alcanzar una calificación de 8,33 sobre 10 en 2020. El segundo lugar lo ocupa Antioquia que mantiene su posición respecto al año anterior y obtiene un puntaje de 6,80. El departamento de Valle del Cauca se ubica en el tercer puesto de la medición con una puntuación de 6,36, seguido por Santander en la cuarta posición con igual puntuación. Finalmente, Risaralda es el quinto departamento más competitivo del país, con una puntuación a 6,34 en 2020. De otro lado, las últimas posiciones de la medición son ocupadas por Vaupés (3,27 y puesto 29), Amazonas (3,09 y puesto 30), Chocó (2,89 y puesto 31), Guainía (2,65 y puesto 32) y Vichada (2,46 y puesto 33). En cuanto a los cambios de en el ranking general más importantes, se destaca el avance de tres posiciones para Vaupés, de dos posiciones para Huila y Cauca y de una posición para el caso de Valle del Cauca, Risaralda, Bolívar, Tolima, Meta, Casanare y La Guajira. A su vez, los departamentos que cayeron posiciones frente a 2019 son: Santander (-1), Atlántico (-1), Norte de Santander (-1), Magdalena (-1), Nariño (-1), Cesar (-1), Córdoba (-1), Putumayo (-1), Amazonas (-1), Chocó (-1) y Guainía (-1). Finalmente, el Archipiélago de San Andrés es el departamento que más posiciones disminuye, retrocediendo tres puestos respecto al recálculo de 2019.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

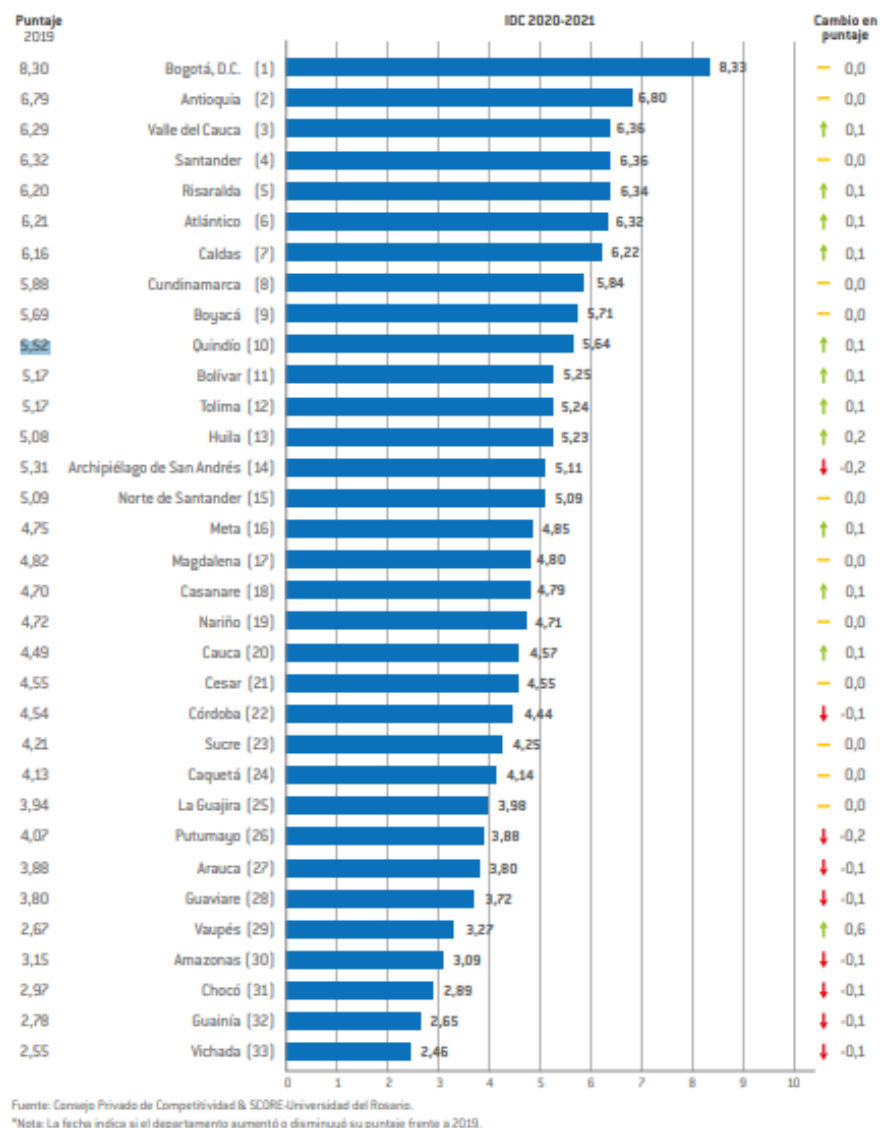


Figura 2 Ranking Índice Departamental de Competitividad

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS GENERALES

La crisis económica y social generada por el COVID-19 representa un enorme desafío para los departamentos de Colombia. Aunado al impacto en pérdidas de vidas humanas también se encuentran los resultados negativos en materia de empleo e ingresos, generando un deterioro en la calidad de vida de las personas. Sin duda, para que el país pueda embarcarse en una senda de reactivación económica en el corto plazo se requiere de un trabajo coordinado entre los entes territoriales y el Gobierno nacional enfocado en la competitividad. Lo anterior,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

reconociendo que la competitividad es un asunto integral que, más allá de conducir a una recuperación equitativa, sostenible y resiliente, permitirá que los departamentos estén mejor preparados ante la ocurrencia de nuevas crisis en el futuro.

La figura 3 presenta la relación entre los puntajes del IDC 2020, revelando el desempeño del índice relacionado positivamente con el ingreso per cápita de un departamento.

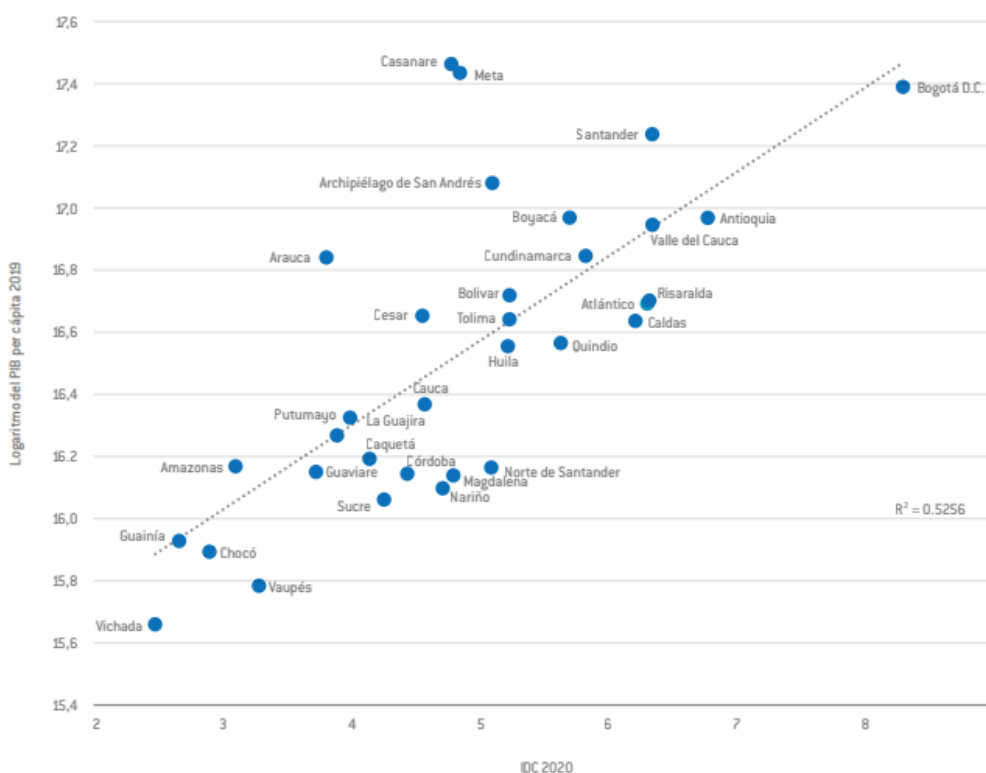


Figura 3 Relación entre los puntajes del IDC 2020

SISTEMA FINANCIERO

Bogotá D.C ocupa el primer lugar en el pilar sistema financiero con una calificación de 10 sobre 10, obteniendo el primer lugar en todos los indicadores que conforman este pilar, por lo que reporta una brecha significativa frente al resto de los departamentos (Figura 4). Por su parte, en el segundo lugar se sitúa Antioquia con un puntaje de 6,99 y se destaca en materia de cobertura de seguros, en el que reporta la segunda posición en el ranking con un puntaje de 9,65, y en índice de profundización de la cartera comercial en el que ocupa el tercer puesto con una calificación de 8,41. En el tercer lugar se ubica el departamento de Valle del Cauca el cual registra un puntaje de 5,74 y obtiene su mejor desempeño en el índice de profundización de cartera comercial y cobertura de seguros en los que se ubica en la quinta posición, respectivamente. Putumayo es el departamento que más posiciones avanza en este pilar,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

descontando cinco posiciones frente al recálculo de 2019. Este desempeño se debe a la mejora de dos posiciones en los indicadores cobertura de establecimientos financieros e índice de bancarización.

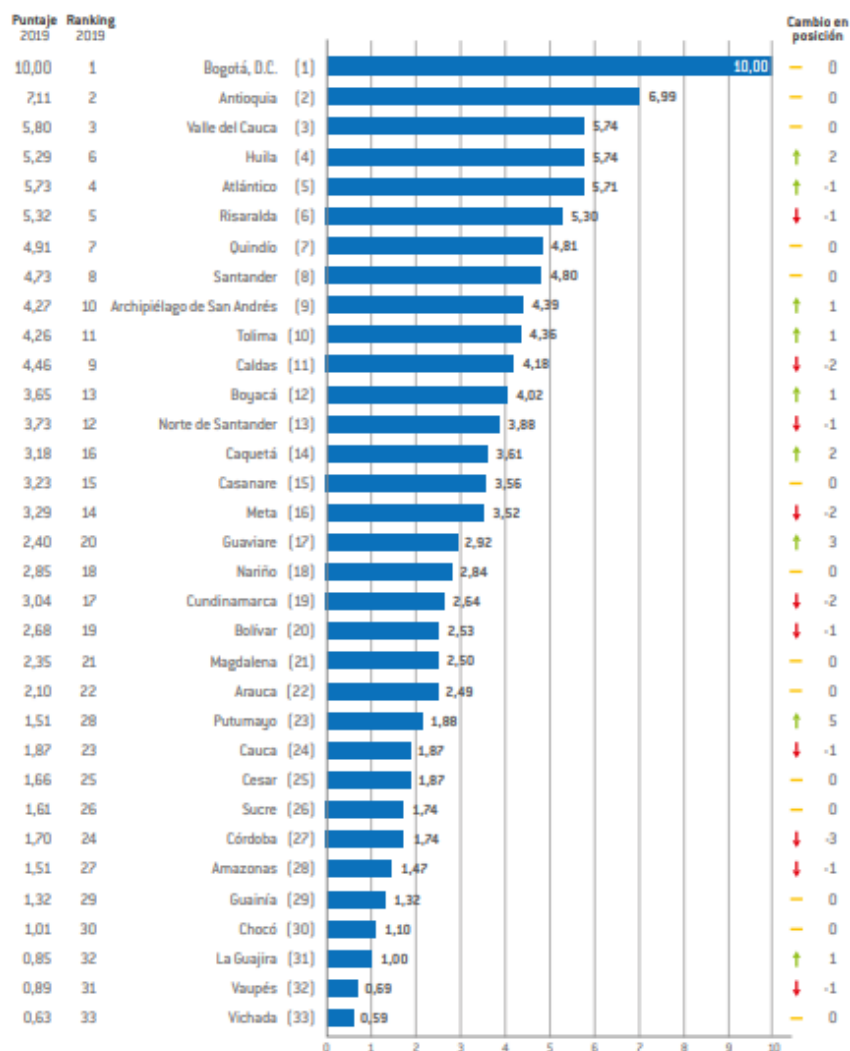


Figura 4 Puntaje en el pilar de sistema financiero en el IDC 2019 y en el IDC 2020. Posición y avance 2020

Fuente: <https://compite.com.co/indice-departamental-de-competitividad/>

CONTEXTO MACROECONÓMICO DE COLOMBIA

Colombia generó un PIB corriente de US\$271,5 miles de millones en 2020, inferior en 16,1% al registrado en 2019 y fue similar al registrado por Finlandia y Pakistán. Colombia se ubicó como la cuarta economía en América Latina,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

detrás de Brasil, México y Argentina. El PIB per cápita corriente es bajo con cerca de US\$5.336, valor inferior al registrado por otros países de la región como Ecuador, Uruguay, Panamá, Chile, Argentina, Costa Rica, Brasil, México y Perú.

El sector primario de la economía representó el 12,9% del PIB en 2020. Entre los principales productos agropecuarios de Colombia se encuentran: café, banano, flores, caña de azúcar, ganado, arroz. Por otra parte, en los recursos minero-energéticos es destacada la producción de carbón, petróleo, gas natural, mineral de hierro, ferromanganeso y oro. El sector secundario participó del 17,6%. En el sector industrial resaltan los textiles, productos químicos, metalurgia, cemento, envases de cartón, resinas plásticas y bebidas. El sector terciario representó el 69,5% del PIB con importancia de los servicios, en especial, de la dinámica del turismo. En 2020 por causa de la pandemia se vieron afectadas, el número de visitantes no residentes (1,38 millones) se redujo 69,4% frente a 2019.

PIB corriente (2020):		USD 271.456,6 millones
PIB per cápita (PPP 2020):		USD 14.323,9
Crecimiento PIB real (2019 y 2020):		3.3 % y -6.8 %
IED en Colombia(2020)		USD 7.690,2 millones
IMPORTACIONES 2020		
Total	USD 43.488,7 millones	
Principales productos:	Teléfonos (5.1%), petróleo refinado (4.6%), medicamentos dosificados (3.5%), automóviles de turismo (3.5%), maíz (2.8%), máquinas para procesamiento de datos (2.8%).	
Origen:	ESTADOS UNIDOS (24.2%), CHINA (23.9%), MÉXICO (6.7%), BRASIL (5.6%), ALEMANIA (3.8%), FRANCIA (2.20%).	

En 2019 el PIB de Colombia había crecido 3,3%, pero como resultado de las medidas de aislamiento y el cierre de actividades productivas para contener el COVID-19, la economía colombiana se redujo en 6,8% en 2020. Adicionalmente, impactada en un ambiente de reducción de los precios internacionales de los productos mineros, en especial, del petróleo y la caída de la demanda externa e interna. La perspectiva es de recuperación y el FMI estimó que el PIB real se incrementaría en 5,15% en 2021. Entre otras causas, el bajo ritmo de la actividad económica condujo a que se aumentara la tasa de desempleo, la cual pasó de 8,9% a 10,5% y 15,9% entre 2015, 2019 y 2020, respectivamente. Este último año, afectado por los efectos negativos de la pandemia sobre el aparato productivo.

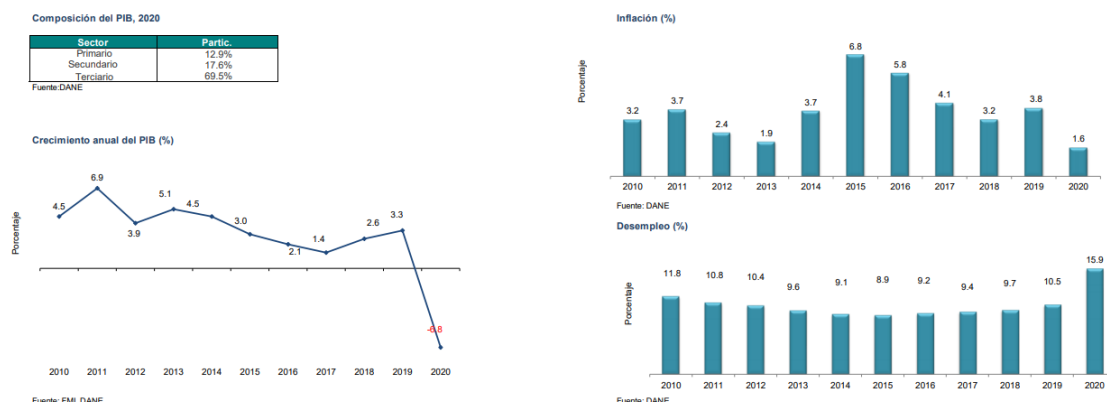
La inflación mantuvo una tendencia decreciente entre 2015-2018 cuando se redujo de 6,8% a 3,2%. No obstante, en 2019 se aumentó a 3,8%, producto del aumento de los precios de los alimentos, factores climáticos, cierre de la vía al Llano y por la mayor devaluación de la moneda. Para 2020, en un entorno de contracción de la demanda interna, la inflación se situó en 1,6%, por debajo de la meta objetivo puntual del 3%. La menor inflación se presentó pese a la devaluación nominal de la moneda de 12,6%, respecto año anterior. La tasa representativa de mercado correspondió a US\$3.693,3 en promedio 2020, la más alta en la historia de Colombia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Por su dependencia de los bienes minero-energéticos, sus exportaciones se afectaron; en 2012 superaban los US\$62 mil millones y en 2017 se ubicaron cerca de US\$38 mil millones. Por efectos de la pandemia y cierres de los mercados externos, en 2020, las ventas se ubicaron en US\$ 31.056 millones, para una caída de 21,4%. Desde 2014, Colombia registra déficit comercial de bienes, el cual se ubicó en US\$10.129 millones en 2020. Las exportaciones de servicios en Colombia habían registrado un buen comportamiento en los últimos años. Sin embargo, las medidas tomadas para contener el COVID-19, las afectaron y las ventas se redujeron 46,5% en 2020. Las importaciones de servicios también se disminuyeron 32,3%, en este último año.

La cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de US\$ 9,1 miles de millones (3,3% del PIB) en 2020, inferior al déficit de US\$14,3 mil millones (4,4% del PIB) registrado en 2019. Por su parte, La IED se situó en US\$7.690 millones (2,8% del PIB) en 2020 y se redujo 46,3% respecto a 2019. La IED hacia los sectores minero-energéticos se disminuyeron 60,2% y en los sectores no minero-energéticos, la reducción fue 39,9%. La inversión de Colombia en el exterior se redujo 38,9% durante 2020, ubicándose en US\$1.966 millones.

VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA



En 2019 el déficit fiscal del gobierno central era de 2,5% del PIB, pero con el impacto recibido por la pandemia y los mayores egresos presupuestales, registró un déficit fiscal equivalente al 7,8% del PIB en 2020. El déficit fiscal estimado para 2021 es 8,6% del PIB. La deuda pública bruta del gobierno pasó de 50,3% a 64,8% entre 2019 y 2020, respectivamente.

Fuente: DANE-FMI- Banrepública

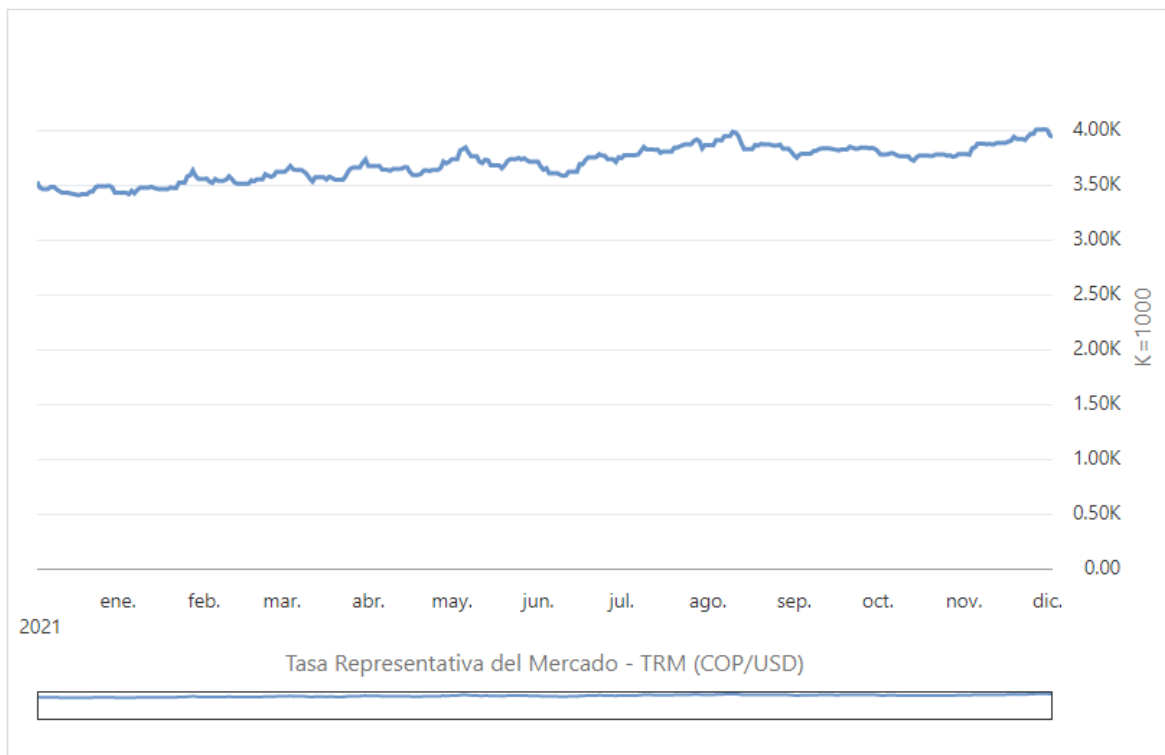
TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Fuente: Banrepública

2. Técnico

Una pantalla interactiva es un dispositivo multimedia que permite a los usuarios hacer presentaciones visuales y controlar los datos en pantalla a través de interacciones de pantalla táctil digital. Disponible en una variedad de tamaños, los paneles interactivos del LCD son convenientes para los espacios colaborativos que van desde las aulas escolares a salas de juntas corporativas expansivas.

Hoy en día, las pantallas interactivas permiten compartir información con más claridad y facilitan una experiencia más atractiva para toda la audiencia. Las pantallas interactivas cuentan con controles multitáctiles que reconocen hasta 20 puntos de contacto simultáneos. Las pantallas de panel plano interactivas de hoy también reducen la necesidad de abordar factores ambientales como la iluminación durante una presentación, evitando el uso de video

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

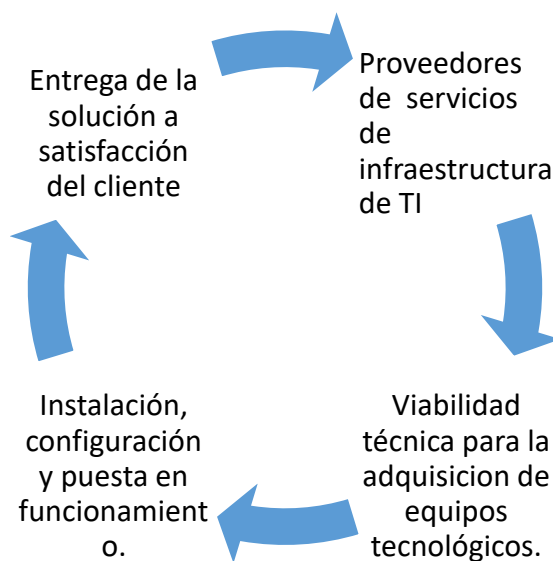
proyectoros que son a menudo difíciles de leer, especialmente en salas luminosas. Al igual que los televisores 4K, los paneles interactivos muestran imágenes, vídeos y documentos digitales con extraordinaria claridad, incluso en habitaciones bien iluminadas.

Ya sea que esté revisando un documento de manera individual o con otros profesionales en una sala de juntas, las pantallas interactivas dan la capacidad de manipular los datos en pantalla: acercar, alejar, tomar notas, resaltar información importante. Además, si necesita sacar una presentación de vídeo o realizar una videollamada improvisado en el medio de su sesión, las suites de software integradas le brindan la capacidad de minimizar su trabajo con un simple gesto, al igual que un PC o tableta

A. ¿Quién Vende?

No existe un listado de entidades debidamente autorizadas por el estado para prestar este tipo de servicios, sin embargo, el fabricante de ese tipo de productos de multimedia cuenta con empresas autorizadas y certificadas para la venta y prestación del servicio. No obstante, en el mercado del sector privado se destacan aquellas que han prestado el suministro, instalación y soporte de las Pantallas interactivas a las entidades públicas o privadas en el país. De acuerdo con la consulta realizada en el SECOP, en relación con los Proveedores que han trabajado con el estado suministrando este tipo de producto, son entre otros: AUDIOVISUAL COLOMBIA, TACTICAL CORP, LEGAMASTER, AVA SOLUCIONES, MAICROTEL, BIGLASER, INNVECTOR, MAKI IMPORT GROUP, AVACOM y AVIHTECH.

B. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?



C. Estudio de la demanda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este producto?

La entidad no ha adelantado adquisiciones similares en vigencias anteriores.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

De otra parte, con el fin de identificar las entidades estatales que han contratado el suministro de Pantallas Interactivas, se realiza revisión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, portal web www.colombiacompra.gov.co, sobre las entidades que hayan celebrado contratos de estas condiciones en las diferentes entidades del orden distrital y nacional. Dicha consulta al SECOP arrojó los siguientes resultados:

NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD	PROVEEDOR	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO
2802 de 2021	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	AMERICANA CORP SAS	\$44.568.984	IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE SALAS INTERACTIVAS EN CASA CAR, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES QUE FOMENTEN LA PEDAGOGÍA Y CULTURA AMBIENTAL DEL TERRITORIO CAR	90 días
103-00-D-CACOM-1-GRUEA-2021	COMANDO AÉREO DE COMBATE N°1 - CACOM	CLARYICON SAS	\$73.717.840	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA DOTAR LAS AULAS DE BRIEFING DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ALA FIJA DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE N°1	22 días
4600012343	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	DATA Y SERVICE LTDA	\$209.385.000	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOLUCIÓN DE PANTALLAS INTERACTIVAS PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	60 días

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quien, de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en el portal único de contratación SECOP.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se realizará la correspondiente verificación Jurídica, económica, técnica y de Experiencia de los proponentes.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No Habilitado

5.1 ASPECTOS JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité jurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto, habilita o deshabilita la oferta para continuar evaluando los aspectos técnicos y de experiencia. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**, de conformidad con los documentos solicitados en la Invitación Pública Electrónica.

El aspecto jurídico tiene por objeto establecer si el proponente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta, con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en el respectivo pliego de condiciones, tales como:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)		
5.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el <u>FORMATO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.”</u>
5.1.2	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la Secretaría Distrital de Ambiente decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato. Los participantes en el presente proceso deberán observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, adoptando las medidas correspondientes en el curso de la actuación administrativa. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. Nota 01: En cumplimiento del presente requisito el proponente podrá allegar con su oferta una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona natural, persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
5.1.3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	Si el proponente es PERSONA JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>, donde conste: a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>. En caso de proponente en CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u> teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social que se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados <u>con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso</u>, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. NOTA 01: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
5.1.4	AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
5.1.5	IDENTIFICACIÓN EL REPRESENTANTE LEGAL	Sea en calidad de Persona Jurídica, Natural o figuras asociativas, es indispensable que allegue con su propuesta los siguientes documentos: ▪ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.
5.1.6	DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

	COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL	responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el FORMATO “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL”, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: - Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. - Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) - Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. - Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. - Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. - Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. - Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. - Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. - Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. - Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión
--	---	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		temporal. k. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: l. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. m. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. n. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. o. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. p. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. q. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: • Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. • Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días
--	--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. NOTA 01. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO “COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
5.1.7	CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013. PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, <u>cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley</u>, o por el Representante Legal <u>cuando no se requiera Revisor Fiscal</u>, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, <u>con los siguientes documentos:</u> • Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA: Cuando el interesado sea una persona natural NO RESPONSABLE DE IVA, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), <u>de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.</u> <u>PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA:</u> Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar la certificación, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: • Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación. <u>PROPONENTE EXTRANJERO:</u> Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. NOTA 01: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. NOTA 02: La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores. NOTA 03. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.
--	--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		NOTA 04. En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores.
5.1.8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.11	ANTECEDENTES DE PERSONERÍA	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes
5.1.12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

		requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web indicada y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
5.1.13	PACTO DE PROBIDAD	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. para tal sentido, el proponente deberá diligenciar y presentar el <u>FORMATO PACTO DE PROBIDAD</u>
5.1.14	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el <u>FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u>, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

5.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TECNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo del Comité Técnico del Comité Técnico designado por la SDA, compuesto por personal de la Dirección de Gestión Corporativa.

Este aspecto habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando la oferta presentada.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

5.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. El proponente debe acreditar experiencia en **VENTA, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE PANTALLAS INTERACTIVAS**, mediante la presentación de **HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, cuyo contenido cumplan con las siguientes condiciones:

2. La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido en el actual proceso.

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Cuando se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Cargo y firma de quien certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados.
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- La Entidad no aceptará auto certificaciones para el cumplimiento de este requisito.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La Entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que sea requerido para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2021	\$908.526
2020	\$877.802
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455

NOTA 5: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta **SOLAMENTE** la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

5.2.2. CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASPECTOS TÉCNICOS

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

El proponente deberá cumplir con las obligaciones, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos del presente proceso de selección.

Para ello deberá presentar y firmar el anexo “MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO”

5.2.3. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El interesado en la participación del presente proceso de selección deberá acreditar: Certificación de distribuidor o canal o Partner autorizado, expedida por el Fabricante de la marca ofertada en el presente proceso, o certificación del distribuidor de los elementos objeto del proceso de contratación, en los términos descritos en el presente documento. La (s) certificación (es) presentada (s) debe (n) tener haber sido expedida (s) dentro de un término no mayor a 90 días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso.

5.3 VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

5.4 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del **término establecido en el Cronograma del Proceso**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones del Complemento a Invitación Pública y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones del Complemento a la Invitación Pública, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos del Complemento a la Invitación Pública de la Oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará a partir del día establecido en el Cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la SDA podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente Complemento a la Invitación Pública, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la Oferta Económica, para que los proponentes subsanen y/o aporten las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio que establezca la SDA en la solicitud, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta. Si el proponente no subsana o las aclaraciones presentadas no son suficientes, la entidad procederá a revisar la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación.

En caso de que la SDA advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el periodo de evaluación, podrá requerir al proponente quien tendrá hasta el plazo del traslado de la evaluación para aportar las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas. En todo caso, la SDA podrá solicitar, en cualquier momento, hasta la adjudicación las aclaraciones o subsanaciones que considere necesarios.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se establecen en el presente Complemento a la Invitación Pública y que además, cumplan con las Condiciones Técnicas o Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en este Complemento a la Invitación Pública.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la **SDA** no garantice el deber de selección objetiva, mediante **ADENDAS** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

5.4.1 CRITERIO DE SELECCIÓN – PRECIO

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Sobre Económico** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica – **Propuesta Económica**, publicado en el SECOP II.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado de acuerdo con el **Sobre Económico** del cuestionario de la Invitación Pública Electrónica – **Propuesta Económica**, publicado en el SECOP II.

CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA (Si Aplica) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el Proponente.

En caso que se llegase a presentar de una persona natural (no responsable de IVA) se evaluará todas las ofertas antes de IVA, con el fin de realizar garantizar la igualdad de condiciones.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Ambiente no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto 019 de 2012, que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los valores ofertados y adjudicados durante el presente proceso.

La omisión de la presentación del cuestionario electrónico dispuesto para la oferta económica en la plataforma SECOP II genera el RECHAZO de la Propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

NOTA 1: El valor que relacionen los oferentes en la columna TOTAL DE LA OFERTA, no podrá ser superior al presupuesto oficial que la entidad tiene para el presente proceso de selección, de acuerdo con ello los oferentes deben tener en cuenta el anexo de Estudio de Mercado.

NOTA 2: El valor total de la oferta que llegare a sobrepasar el presupuesto oficial estimado, señalado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el estudio de mercado; será causal de rechazo.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el Comité Evaluador considera que la menor oferta, resulta artificialmente bajo, realizará el procedimiento descrito en dicho artículo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el precio ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la SDA podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

5.5 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la SDA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia.
 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012.
 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden.
 4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden.
3. ***Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.***

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar:

1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación.
2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación.
3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

- 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar:

1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo.

Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la SDA a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Un funcionario de la SDA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta.
- La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.
- En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema <https://www.sortea2.com/sorteos>, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la SDA.

Nota 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Decreto 1082 de 2015, define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Formato Estudios Previos	
			Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

Igualmente, el citado Decreto establece que las Entidades Estatales debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)1, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

(Matriz Excel adjunta)

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. **X** por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por el plazo del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. **X** por el **VEINTE POR CIENTO (20 %)** del **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** vigente por el plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS** meses más.

7.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

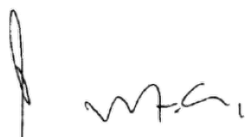
La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Formato Estudios Previos	
	Código: PA08-PR03-F1	Versión: 9

la cual señala: “Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones vigentes. SI X

De igual forma se certifica que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del presente proceso.



GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Elaboró: Diego Andrés Romero – Ingeniero Dirección Gestión Corporativa
Revisó: Diego Jaramillo - Abogado Dirección Gestión Corporativa
Luis Alberto Marino – Subdirección Financiera
Leidy Viviana Rodríguez – Abogada Subdirección contractual

Fecha de Suscripción:

Control de Cambios

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
8	Se realizan ajustes en el texto del formato, ajustes normativos, de redacción y de mejora del proceso.	Radicado 2021IE13782 del 25 de enero de 2021
9	Inclusión de obligaciones generales en cumplimiento de la normativa generadas en materia contractual y socializadas por la Secretaría Jurídica Distrital, así como la Secretaría Distrital de la mujer	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.

(Última página estudios previos objeto ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PANTALLA INTERACTIVA PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE)